Belén Figuerola Santos*

ACUERDOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, CARIBE Y PACÍFICO

El artículo analiza las relaciones entre la Unión Europea y los países de África, Caribe y Pacífico, centrándose en sus aspectos comerciales y más concretamente en la manera en que, a lo largo del tiempo, las exportaciones procedentes de estos países han podido acceder al mercado comunitario. Los novedosos objetivos establecidos en el Acuerdo de Cotonou, en el ámbito comercial, supusieron un hito en las relaciones comerciales con los países de África, Caribe y Pacífico (ACP); la creación de acuerdos de asociación, algunos aún por concluir, con un enfoque regional constituye el mayor reto al que se ha enfrentado la UE y los países ACP en sus relaciones desde la firma del Tratado de Roma.

Palabras clave: *preferencias arancelarias unilaterales, reciprocidad, integración económica, Acuerdos de Asociación Económica (EPA), Reglamento de Acceso a Mercado (MAR), Sistema de Preferencias Generalizado (SPG), Todo Menos las Armas (EBA), Unión Europea (UE), países de África, Caribe y Pacífico (ACP), Fondo Europeo de Desarrollo (FED).*
Clasificación JEL: *F13, F15.*

1. Introducción

Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países ACP han experimentado un cambio sustancial en los últimos años. El punto de inflexión lo marca la firma del Acuerdo de Cotonou que establecía la necesidad de concluir acuerdos comerciales compatibles con la Organización Mundial del Comercio (OMC), los Acuerdos de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés). La fecha límite para la conclusión de dichos acuerdos se fijó en el 31 de diciembre de 2007. Esta fecha pondría fin a la situación de «preferencia arancelaria unilateral» de la que venían disfrutando, inicialmente, un grupo de países de África, y a la que, posteriormente, se fueron uniendo otros países, constituyendo lo que se conoce como grupo de países ACP.

A partir de 2002, año en que se inician formalmente las negociaciones de los EPAs, los países ACP suben al escenario de las negociaciones para defender sus intereses comerciales en un proceso negociador sin precedentes.

Los EPAs ponen fin a un tipo de relación, en el ámbito comercial, basada en preferencias comerciales unilaterales entre la Unión Europea y los países ACP que ha demostrado no ser del todo satisfactoria a la hora de mejorar la participación de estos países en el mercado comunitario, y abren paso a un nuevo

* Diplomado Económico y Comercial del Estado.

mecanismo, los EPAs, cuyo objetivo fundamental «es instaurar un marco predecible, transparente y abierto para hacer posible la libre circulación de bienes y servicios, aumentar la competitividad de estos países y encauzar su plena participación en una economía mundial liberalizada, como complemento a las iniciativas adoptadas en el contexto multilateral»[1].

Siendo conscientes de los costes que entraña toda liberalización comercial, máxime si se pretende avanzar en el proceso de integración regional, este proceso liberalizador está siendo acompañado de medidas de apoyo financiero en todos los ámbitos relacionados con el comercio, integradas principalmente en los programas indicativos regionales[2].

2. Antecedentes

Desde el Tratado de Roma hasta Cotonou (1957-2000)

El punto de partida de las relaciones entre la Unión Europea y los países de África, Caribe y Pacífico se encuentra en el momento de la constitución de la Unión Europea. En 1957, en el Tratado de Roma, se señala la decisión de asociar a la Comunidad los países y territorios no europeos que mantenían con ellos una «relación particular». Se trataba de extender a los territorios coloniales de África los principios de libre comercio instituidos en el interior de la Comunidad. Para apoyar dicho objetivo, se constituyó el primer Fondo Europeo de Desarrollo (FED), una ayuda financiera encaminada a favorecer el desarrollo en dichos territorios.

Con posterioridad, se firma el Convenio de Yaundé (Camerún)[3] que será renovado a los cinco años, con la firma del segundo Convenio de Yaundé que permanecería vigente hasta 1975. El objetivo comercial de estos convenios era el fortalecimiento de las relaciones económicas entre los Estados asociados y la Comunidad, así como la contribución a la independencia económica de aquellos y al desarrollo del comercio internacional; esto se pretendía alcanzar por la vía del acceso preferencial unilateral de productos exportados a la UE.

A los Convenios de Yaundé siguieron los Acuerdos de Lomé[4]. En líneas generales la parte comercial de dichos acuerdos se mantiene respecto de sus predecesores: continúa el acceso preferencial no recíproco a los mercados europeos, la asistencia técnica y financiera, si bien se introducen nuevos instrumentos para el mantenimiento de los ingresos por exportaciones[5], una de las principales preocupaciones de los países ACP. Acompañando a dichos convenios se fueron aprobando sucesivas líneas del FED, para la materialización de sus objetivos.

El sistema de preferencias comerciales unilaterales, que tenía por objeto fomentar las exportaciones de los países ACP, resultó escasamente satisfactorio, pues la cuota de participación de los países ACP en el mercado europeo no solo no había aumentado sino que, como en el caso de África, había disminuido[6].

Adicionalmente, la erosión del sistema de preferencias comerciales, derivada de la firma de acuerdos de libre comercio bilaterales firmados entre la UE y terceros países y las rondas liberalizadoras de carácter multilateral del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), contribuyen también a explicar la ineficacia de dicho régimen preferencial.

Por otra parte, y desde un punto de vista legal, las preferencias arancelarias otorgadas por la UE a los países ACP eran incompatibles con la normativa del

[1] http://exporthelp.europa.eu/thdapp/glossary.htm?languageId=ES.

[2] La financiación de la cooperación europea para los países ACP provienen del Fondo Europeo de Desarrollo y son distribuidos a estos países a través de Programas Indicativos Nacionales (PIN) y Programas Indicativos Regionales (PIR) y los programas Todos ACP.

[3] Convenio de Yaundé (Camerún) se firma el 10 de junio de 1963 y entra en vigor el 1 de junio de 1964.

[4] Cinco acuerdos revisados desde 1975 hasta el año 2000 en que se firma el Acuerdo de Cotonou. Entre 1975 y el año 2000 se fueron incorporando nuevos países del grupo ACP.

[5] STABEX, SYSMIN, protocolos específicos para determinados productos agrícolas.

[6] En 1976 las importaciones africanas en la UE representaban el 6,7 por 100; en 1994 tan solo el 3,6 por 100 «Comisión Europea, 1997». Libro Verde de la Comisión Europea. Ver bibliografía.

GATT[7], al no ser recíprocas y no extenderse por igual a todos los países en vías de desarrollo (PVD). Para salir del paso de esta situación y poder aplicar dicho sistema preferencial, la UE se vio obligada a solicitar un *waiver* o exención a la OMC.

El Acuerdo de Cotonou, un antes y un después en el planteamiento de las relaciones comerciales

Por estas razones tanto la UE como los países ACP habían tenido que reconocer que las concesiones arancelarias unilaterales no podían mantenerse permanentemente, de ahí la necesidad de buscar nuevas formas de cooperación comercial. Los aspectos comerciales de las relaciones entre la UE y los países ACP se recogen en los artículos 34 a 52 del Acuerdo de Asociación UE-ACP (Acuerdo de Cotonou), y en el Anexo V de dicho acuerdo[8].

En el artículo 35 se recogen los principios básicos de las relaciones comerciales: «La cooperación económica y comercial se basará en las iniciativas de integración regional de los Estados ACP, teniendo presente que la integración regional es un instrumento clave de su integración en la economía mundial» (punto 2), y en el artículo 36 se reconoce la conveniencia de: «celebrar nuevos acuerdos comerciales compatibles con las normas de la OMC» (punto 1); y se establece la conveniencia de que estos acuerdos sean introducidos progresivamente, reconociendo la necesidad de un período preparatorio (punto 2); el artículo 38 establece los procedimientos para llevar a cabo dichas negociaciones y señala que: «el período preparatorio, finalizará a más tardar el 31 de diciembre de 2007» (punto 1) y «se adoptarán todas las medidas necesarias para procurar que las negociaciones concluyan con éxito durante el período preparatorio» (punto 2), «las negociaciones de los acuerdos de asociación económica se entablarán con los países ACP que se consideren preparados para ello» (punto 5).

Los restantes artículos se refieren a la creación de instituciones (Comité Comercial Mixto); a otras cuestiones relacionadas con el comercio (política de competencia, propiedad intelectual, normalización y certificación, medidas sanitarias y fitosanitarias, comercio y medio ambiente, y comercio y normas laborales); y a productos básicos y comercio de servicios.

Se observa, por tanto, que el régimen comercial previsto en el Acuerdo de Cotonou supone una modificación radical respecto al sistema de preferencias arancelarias unilaterales y, dado que se establecía un período preparatorio antes de la conclusión de los EPAs, en abril de 2000 la UE solicitó a la OMC una segunda y última exención al cumplimiento del artículo I del GATT, para poder seguir aplicando las preferencias unilaterales hasta la conclusión de los EPAs[9].

La puesta en práctica de la opción de abordar las negociaciones sobre la base de procesos de integración económica regional ya existentes, no era en absoluto sencilla dada la duplicidad de pertenencia de distintos Estados a las variadas configuraciones regionales, en particular en África. Esta complejidad derivada de la pertenencia de un mismo país a varios procesos de integración es conocida como *spaguetti bowl.*

En cualquier caso, el objetivo de los EPAs no era imponer nuevas formas de integración económica, sino que, tomando las formaciones económicas ya

[7] En virtud del artículo I del GATT, los países miembros no pueden otorgar, en materia de comercio, condiciones más favorables a unos países frente a otros miembros. Se admiten dos excepciones a este principio, una por la vía de la formación de zonas de libre comercio o uniones aduaneras entre un grupo de países miembros, en base al principio de reciprocidad, y las mismas cubran lo esencial del comercio entre los países del área; o bien, extendiendo a todos los países en vías de desarrollo (PVD) o al grupo de países menos avanzados (PMA) las preferencias otorgadas por un país desarrollado en sus acuerdos preferenciales.

[8] Acuerdo de Cotonou firmado en Benín el 23 de junio de 2000, entre 77 Estados ACP en aquel momento, por una parte, y la UE (incluyendo 15 Estados miembros), por otra. Anexo V: Régimen Comercial Aplicable durante el período preparatorio (artículo 37.1).

[9] Los EPAs al basarse en relaciones comerciales recíprocas se hacen compatibles con el sistema de la OMC en la medida en que cumplen con lo establecido en el artículo XXIV del GATT (es decir, incluyen en el área de libre comercio lo esencial del comercio entre las partes).

existentes[10], los países ACP que perteneciesen a varios de los procesos de integración deberían optar por aquel que mejor se acomodase a sus intereses y, desde el cual defender mejor su posición negociadora frente a la UE.

Indirectamente, las negociaciones de los EPAs desde su perspectiva regional conducen a la necesidad de enfrentarse a la racionalización de los procesos de integración económica en África, algo que ya tenían en mente los propios países africanos[11].

3. Los Acuerdos de Asociación Económica

Las negociaciones comerciales

Con todas estas cuestiones sobre la mesa, las negociaciones se iniciaron formalmente en septiembre de 2002 con todo el grupo ACP y, al finalizar la primera fase de negociaciones en octubre de 2003, se iniciaron las negociaciones por grupos regionales ACP.

Entre 2003 y 2007 tuvieron lugar las distintas reuniones técnicas, de alto nivel y ministeriales, por regiones EPA encaminadas a cerrar los acuerdos en el plazo previsto.

Los comienzos no fueron sencillos y los negociadores tuvieron que enfrentarse a una serie de situaciones que, aunque ya se habían podido anticipar, contribuyeron a ralentizar la marcha de las negociaciones:

— Por la duplicidad de pertenencia de algunos países a las distintas configuraciones de integración regional (implicaba elegir una opción regional donde negociar el EPA —ver Anexo A—)[12].

— Por el carácter optativo de la negociación que supondría *de facto* una ruptura desde el punto de vista de la homogeneidad de las relaciones comerciales mantenidas hasta entonces con el grupo ACP en su conjunto; (implicaba que algunos países podían optar por no firmar los EPAs).

— Por los costes implícitos en todo proceso liberalizador y de integración económica que iba a exigir esfuerzos adicionales a aquellos países que optasen por abrirse a la competencia (implicaba enfrentarse a la discusión de la dimensión de desarrollo del EPA en íntima relación con el planteamiento de la necesidad de fondos adicionales).

Otros factores que han podido influir en los resultados obtenidos son: el grado de integración regional, la capacidad institucional de cada región negociadora o la pertenencia o no del país al grupo de Países Menos Avanzados (PMA)[13].

En relación con los temas que estaba previsto tratar durante las negociaciones, además del más apremiante, el acceso al mercado de mercancías, se discutieron cuestiones agrícolas y pesqueras, otras cuestiones relacionadas con el comercio, el comercio de servicios y la dimensión de desarrollo de los EPAs.

En el Cuadro 1 quedan reflejadas las configuraciones definitivas de las regiones EPAs, y se resalta en negrita la consideración de PMA de los países implicados, en particular (en subrayado) si han rubricado algún EPA.

[10] En África encontramos tres uniones aduaneras: SACU (Unión Aduanera de África del Sur), CEDEAO/ECOWAS (Unión Económica y Monetaria de África del Oeste), y CEMAC (Comunidad Económica y Monetaria de África Central); dos zonas de libre comercio: COMESA (Mercado Común del Sudeste de África) y otra en formación, SADC (Comunidad para el desarrollo de África del Sur). En el Caribe, una Unión Aduanera: CARICOM/CARIFORUM (la Comunidad Caribeña y Mercado Común) y en el Pacífico: ESPARTECA (Acuerdo de Cooperación Económica y Comercio del Sur del Pacífico).

[11] En la actualidad existen varios bloques regionales africanos, las llamadas comunidades económicas regionales (CER), muchos de ellos se solapan entre sí. El objetivo final de la CEA (Comisión Económica para África) es crear un mercado común africano; de hecho, el Acta Constitutiva de la Unión Africana (inaugurada formalmente en Durban el 9 de julio de 2002) deja claro que el principal objetivo de la Unión es el de establecer una Comunidad Económica Africana.

[12] La República Democrática del Congo decidió, en 2005, suspender las negociaciones del EPA en el marco de ESA y entrar en la configuración CEMAC del EPA.

[13] Los PMA, con independencia de la firma del EPA podrían seguir beneficiándose de un libre acceso de aranceles y cuotas al mercado de la UE, al poder ser beneficiarios de la iniciativa Todo Menos las Armas (EBA, siglas en inglés).

CUADRO 1

GRUPOS REGIONALES CON LOS QUE LA UE NEGOCIA LOS EPA*

EPA-Caribe	14 países de CARICOM: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, **Haití,** Jamaica, Sta. Lucia, San Vicente y las Granadinas, San Kits y Neváis, Surinam, Trinidad y Tobago + República Dominicana (15 países)
EPA-Pacífico	15 países del Pacífico: Islas Cook, Timor Oriental, Fiji, **Kiribati,** Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palao, Papua Nueva Guinea, **Samoa, Islas Salomón,** Tonga, **Tuvalu** y **Vanuatu**
EPA – ECOWAS: África del Oeste	15 países miembros de ECOWAS: **Benín, Burkina Faso, Cabo Verde****, Costa de Marfil, **Gambia,** Ghana, **Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Níger,** Nigeria, Senegal, **Sierra Leona, Togo** + **Mauritania.** (16 países)
EPA-CEMAC: África Central	6 países miembros de la CEMAC: Congo, Chad, **Guinea Ecuatorial,** Camerún, Gabón y **República Centroafricana** + **Sao Tomé** y **Príncipe** + **República Democrática del Congo.** (8 países)
EPA-ESA: África del Este y Sur	Algunos miembros de COMESA: **Comoras, Yibuti, Eritrea, Etiopia, Malawi**, **Madagascar,** Mauricio, Seychelles, **Sudán, Zambia** y Zimbabue + **Somalia** (12 países)
EPA-EAC: África del Este	5 países de EAC***: Kenia, **Uganda, Tanzania, Burundi** y **Ruanda.**
EPA-SADC: África Austral	5 países miembros de la SACU: Botsuana, **Lesoto,** Namibia, Suazilandia y Sudáfrica + **Angola** + **Mozambique**. (7 países)

NOTAS: * En negrita los países menos avanzados (PMA) y en negrita y subrayado los PMA que han rubricado. ** En 2008 dejó de ser considerado como PMA y en la actualidad se beneficia del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG). *** EAC: Comunidad de África del Este.
FUENTE: Elaboración propia.

Resultados de las negociaciones

Llegado el 31 de diciembre de 2007 no todos los países que habían iniciado las negociaciones rubricaron acuerdos con la UE. Así, se concluyó un EPAs completo con el Caribe y se rubricaron varios EPAs interinos (limitados a mercancías): EPA-Pacífico con Papúa Nueva Guinea y Fiji; EPA-ECOWAS con Costa de Marfil y Ghana, EPA-CEMAC con Camerún; EPA-ESA con Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles, Zambia y Zimbabue; EPA-SADC con Botsuana, Lesoto, Namibia, Suazilandia y Mozambique; y EPA-EAC que se rubricó con los cinco países de la Comunidad de África Oriental.

Si analizamos los resultados de las negociaciones a la luz de la consideración de los países como PMA o no, es decir, como países que ya gozaban de libre acceso al mercado comunitario y que, con la firma de nuevos acuerdos se les exigía abrir sus mercados a los países de la UE, los resultados no son del todo satisfactorios. De 78 países ACP[14], 39 son considerados a efectos del Acuerdo de Cotonou como PMA[15] y de éstos, solo diez han rubricado algún EPA: uno en el EPA-CARIBE, tres en el EPA-ESA, cuatro en el EPA-EAC y dos en el EPA-SADC. En total seis de los diez PMA pertenecen a regiones que han presentado ofertas conjuntas a la UE, por pertenecer a una unión aduanera. Los otros cuatro países (Comoras, Mada-

[14] Cuba no está considerada en el análisis.
[15] Anexo VI, artículo 1 del Acuerdo de Cotonou.

gascar, Zambia y Mozambique) no pertenecen a ninguna unión aduanera.

En todos los acuerdos, la liberalización de las importaciones procedentes de los países ACP a la UE es del 100 por 100[16]. Legalmente dicho acceso se justifica, desde el 1 de enero de 2008, por el Reglamento de Acceso a Mercado (MAR, por sus siglas en inglés)[17] hasta la aplicación provisional o entrada en vigor de cada uno de los EPAs. Por su parte, los países que han rubricado los EPAs han ofrecido una apertura asimétrica y progresiva de sus mercados a la UE, con una liberalización mínima de sus importaciones en términos de valor del 80 por 100 y un período de hasta 15 años.

En lo que se refiere al texto del Acuerdo, todos presentan las características comunes propias de los acuerdos de libre comercio de mercancías con disposiciones relativas a derechos de aduana, instrumentos de defensa comercial, medidas no arancelarias, aduanas y facilitación comercial, agricultura y pesca, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias. Adicionalmente se incluyen medidas relativas a la solución de diferencias y se prevé la creación de instituciones que velen por el adecuado cumplimiento del acuerdo.

La novedad de los EPAs reside en la importancia concedida al componente de desarrollo. Las disposiciones sobre cooperación al desarrollo hacen de vínculo con la política y herramientas de la cooperación al desarrollo de la UE. Además de los objetivos de desarrollo, se identifican áreas prioritarias de la cooperación al desarrollo para acompañar la aplicación de los EPAs interinos. A ello habría que añadir la mayor flexibilidad, aceptada por la UE, tanto en el porcentaje de apertura de las ofertas de mercado de los países ACP, como en el plazo de desmantelamiento arancelario, si lo comparamos con otros acuerdos de libre comercio concluidos por la Unión Europea con países terceros.

Situación de las negociaciones comerciales

Desde el 1 de enero de 2008, la UE ha estado abordando dos procesos en paralelo: la firma de los acuerdos interinos y la continuación de las negociaciones hacia la consecución de EPAs completos.

En el Cuadro 2 se observa el estado actual de las ratificaciones de los distintos EPAs: tres de los siete EPAs se están aplicando provisionalmente, si bien, no por todos los países que inicialmente rubricaron los acuerdos, salvo el caso del EPA-Caribe. El EPA-Pacífico solo se aplica a Papúa Nueva Guinea (PNG) y el EPA-ESA tan solo a los cuatro países que han firmado el acuerdo de los seis que lo rubricaron.

EPA-Caribe

Los países del CARIFORUM se han comprometido a abrir sus mercados eliminando los aranceles sobre el 61 por 100 de sus importaciones procedentes de la UE en 10 años, el 83 por 100 en 15 años y hasta un total del 87 por 100 en 25 años.

Es el único EPA completo firmado hasta la fecha, se incluyen, además del título propio relativo al comercio de bienes, un título sobre inversiones, comercio de servicios y comercio electrónico, donde se establecen ya una serie de compromisos en estas materias. Sin embargo, se incluye una cláusula de liberalización futura (artículo 62) que prevé que «las Partes entablarán negociaciones adicionales sobre las inversiones y el comercio de servicios como muy tarde cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo» (cláusula *rendez-vous*). Incluye también otro título relativo a pagos y movimientos de capitales; a otras cuestiones relacionadas con el comercio como la competencia, la innovación y la propiedad intelectual, la contratación pública, el medio ambiente, aspectos sociales y protección de datos de carácter personal.

[16] Artículo 3 Reglamento 1528/2007 excepciones al arroz y al azúcar.

[17] Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo de 20 de diciembre de 2007, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica o conducen a su establecimiento.

CUADRO 2

ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LOS EPA

Región	Rubricado	Firmado	Aplicación provisional
EPA-Caribe	Todos: 16/12/2007	Todos: 15/10/2008 Guyana (el 20/10/2008) Haití 10/12/2011 Bahamas firma acuerdo de servicios e inversiones 27/12/2010.	19/12/2011
EPA-Pacífico	Papúa Nueva Guinea y Fiyi: 23/11/2007	PNG: 30/07/2009 Fiyi: 11/12/2009	PNG: 19/01/2011
EPA – ECOWAS: África del Oeste	Costa de Marfil: 07/12/2007 Ghana: 13/12/2007	Costa de Marfil: 26/11/2008	
EPA-CEMAC: África Central	Camerún: 17/12/2007	—	—
EPA-ESA: África del Este y Sur	Seychelles y Zimbabue: 28/11/2007 Mauricio: 04/12/2007 Comoras y Madagascar: 11/12 /2007 Zambia: Texto 12/2007; Oferta Mercado: 30/09/2008	Madagascar Mauricio, Seychelles y Zimbabue: 08/2009	Madagascar Mauricio, Seychelles y Zimbabue: 12/05/2012
EPA-EAC: África del Este	Kenia, Ruanda, Burundi, Uganda y Tanzania: 23/11/2007	—	—
EPA-SADC: África Austral	Botsuana, Lesoto, Suazilandia y Mozambique: 23/11/2007 Namibia: 03/12/2007	Botsuana, Lesoto, Suazilandia: 04/06/2009 Mozambique: 15/06/2009	

FUENTE: Elaboración propia.

El artículo 227 y siguientes prevén la creación de varias instituciones: el Comité de Comercio y Desarrollo (altos funcionarios), y el Consejo Conjunto UE-CARIFORUM (ministros). La última reunión tuvo lugar en septiembre de 2012. Ambos comités examinan los progresos y los problemas que se derivan de la aplicación de los EPAs.

EPA-Pacífico

El compromiso de liberalización de las importaciones de Papúa Nueva Guinea procedentes de la UE ha sido en torno al 88 por 100 y el de Fiyi ha alcanzado el 87 100 (quedan excluidos sectores sensibles, como pescado, carne y verduras).

Gracias al EPA, Papúa Nueva Guinea es el primer país del Pacífico en beneficiarse de nuevas normas de origen preferencial para la exportación de pescado procesado y otros productos del mar al mercado europeo. Así, el pescado, independientemente de su origen, se considerará que procede de los países ACP del Pacífico, siempre y cuando sea transformado de fresco o congelado en un producto precocinado, enva-

sado y enlatado en Papúa Nueva Guinea, pudiéndose posteriormente exportar a la UE libre de aranceles y cuotas. Estas nuevas normas de origen, sin embargo, solo se están aplicando actualmente a PNG, al ser el único país del EPA-Pacífico que está aplicando provisionalmente el acuerdo.

Adicionalmente, existe en el acuerdo una cláusula *rendez-vous* para tratar el comercio de servicios y la cláusula de nación más favorecida.

De acuerdo con el artículo 68 del EPA interino, se constituyó el Comité de Comercio. La última reunión de dicho Comité se produjo el 24 de febrero de 2012. En dicho Comité se tratan todas las cuestiones relativas a la aplicación del acuerdo.

Conviene destacar que las características de los países-islas, de reducidas dimensiones y sumamente alejados de la UE explican que la UE sea un socio comercial de escasa importancia[18] (ver Anexo B, Cuadro B1) para la región y que, por ello, el acuerdo haya sido rubricado por tan pocos países. En octubre de 2013, las reuniones técnicas para avanzar hacia un EPA completo llegaron a una situación de *impasse.* No obstante, se siguen buscando oportunidades de diálogo para salir de esta situación, como la reunión de Ministros de Comercio y de Pesca de países ACP del Pacífico[19].

EPA–ECOWAS: África Occidental

La oferta de Costa de Marfil recoge una liberalización de las importaciones procedentes de la UE del 80,8 por 100 (en términos de valor). En 2012 ésta fue la región con mayor volumen de comercio exterior con la UE. (Ver Anexo B, Cuadro B2).

Las negociaciones hacia un EPA regional completo continúan. Las principales cuestiones pendientes en las negociaciones son el trato de nación más favorecida, las cuestiones relativas a las tasa de la exportación y la cláusula de no ejecución. El enfoque que cada parte da a la cuestión del EPA como instrumento al desarrollo ha sido, y sigue siendo un aspecto sumamente controvertido, en particular la cuestión de la «adicionalidad de recursos» y sobre la inclusión de la cantidad específica de apoyo de la UE al Programa de Desarrollo Regional (PAPED)[20].

La negociación relativa al acceso al mercado de bienes está siendo también crucial. África Occidental en las ofertas de acceso a mercado presentadas a la UE, limita el grado de apertura de importaciones procedentes de la UE al 70 por 100 y con un período de desmantelamiento de 25 años. Sin embargo, el porcentaje de liberalización sería inferior al que se ha negociado con otras regiones y países ACP (80 por 100) y el período de desmantelamiento iría más allá de lo pactado con los demás (15 años)[21]. Por tanto, es razonable pensar que la UE no esté dispuesta a aceptar una oferta de tales características y que haga exigir a esta región un «esfuerzo adicional» para tratar de igualar las condiciones negociadas con otras regiones EPA, evitando así discriminaciones entre las mismas. Al margen quedaría la discusión de si un 70 por 100 de liberalización de las importaciones, podría asegurar el cumplimiento del artículo XXIV de la OMC que exige que la zona de libre comercio creada incluya lo esencial del comercio.

Las negociaciones hacia un acuerdo regional completo continúan e incluyen conversaciones en cuestiones de acceso de bienes y del Programa de Desarrollo Regional (PAPED). El acuerdo, además, pretende incluir cláusulas *rendez vous* para los servicios.

[18] Del total de importaciones de la región, tan solo el 2 por 100 proceden de la UE, siendo Australia y Nueva Zelanda sus principales socios comerciales.

[19] Islas Solomon, diciembre 2013. Statement by the Pacific Islands Forum Secretariat, clarifications on the article published by The Fiji Times.

[20] PAPED: Este documento, presentado por la región de África del Oeste, refleja un conjunto de medidas de acompañamiento encaminadas a «apoyar a la región de África Occidental para sacar el mayor provecho posible de las oportunidades presentadas por el EPA y reducir los efectos negativos del acuerdo».

[21] La última oferta presentada a la UE, en 2013, contendría un 74,19 por 100 de apertura para las importaciones procedentes de la UE. BILAL, S. (2013). EPA update. GREAT Insights, Volume 2, Issue 4. May.

En octubre de 2013 se adoptó la estructura final de la tarifa exterior común de ECOWAS. Este hecho sin duda ha contribuido a facilitar la negociación del acceso al mercado y ha constituido una oportunidad adicional para tratar de aproximar las posiciones de ambas partes. Así, en la última reunión técnica, en enero de 2014, entre la UE y la región parece haberse llegado a un acuerdo a nivel técnico, en el que la UE habría dado muestras de una mayor flexibilidad aceptando una liberalización del 75 por 100 del valor de las importaciones en un plazo de 20 años[22].

EPA–CEMAC: África Central

Dicho acuerdo, centrado en la liberalización del comercio de mercancías, prevé un desmantelamiento progresivo del 80 por 100 de las importaciones comunitarias, por parte de Camerún en un período de 15 años.

El acuerdo incluye, además, disposiciones propias de todo acuerdo de comercio de bienes, tales como las relativas a derechos de aduana, impuestos a la exportación, cláusula de *statu quo,* cláusula de no discriminación, disposiciones relativas a los instrumentos de defensa comercial (*antidumping* y medidas de salvaguardia bilaterales y multilaterales compensatorias), disposiciones especiales sobre cooperación administrativa en materia de aduanas y facilitación del comercio, un capítulo sobre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, así como cláusulas de excepción. El acuerdo también contiene un anexo sobre asistencia administrativa mutua en materia de aduanas.

Como en los demás EPAs el acuerdo está abierto para que pueda ser firmado por los demás miembros de la configuración regional. Se incluye en el acuerdo una declaración en la que las partes reafirman su objetivo de concluir un EPA completo (incluyendo áreas como servicios e inversiones, competencia, propiedad intelectual, contratación pública, desarrollo sostenible, la protección de los datos personales) y el compromiso de integración regional.

El título sobre cooperación al desarrollo identifica las áreas de interés para la región: el refuerzo y la modernización de los sectores productivos y la cooperación en materia de ajuste fiscal.

En la actualidad, continúan las negociaciones técnicas hacia un EPA completo. Entre las cuestiones discutidas destacan: el acceso al mercado, las reglas de origen, los servicios y la inversión, cooperación cultural y medidas de acompañamiento.

África del Este y Sur

Con esta región se han concluido dos EPAs.

- EPA-ESA: En cuanto a las ofertas de mercado contenidas en el acuerdo, los porcentajes de liberalización por países son: Seychelles 97,5 por 100 de las importaciones procedentes de la UE, en términos de valor; Zimbabue, el 80 por 100; Mauricio, el 95,6 por 100; y las Comoras y Madagascar, más del 80 por 100.

Las negociaciones están en curso en la región de África del Este y del Sur (ESA), con especial atención a aquellas cuestiones que eran de particular interés para los países que no firmaron el EPA interino en 2007. En concreto:

— La cláusula NMF (trato de nación más favorecida), la salvaguardia agrícola, los subsidios agrícolas de la UE, los impuestos a la exportación y los compromisos de liberalización de los Países Menos Avanzados (PMA).

— Las negociaciones sobre las cuestiones pendientes que figuran en la cláusula *rendez-vous* (artículo 57 del acuerdo), en particular sobre el comercio de servicios, inversión y desarrollo del sector privado, facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, política de competencia, derechos de propiedad intelectual y compras gubernamentales, entre otros.

— La redacción del capítulo sobre desarrollo integral con indicación de costes derivados de la aplicación del EPA.

[22] Bulletin Quotidien Europe 11006 - 29/1/2014 - REPR. ESP/UE BE00535.

Aunque todos los países se han comprometido a concluir el EPA completo, un elemento clave para la conclusión de las negociaciones es la necesidad de alcanzar una secuencia adecuada entre el fortalecimiento de la integración regional, en temas clave como los servicios y las inversiones, y la aceptación de compromisos vinculantes con la Unión Europea.

A raíz de la aplicación provisional del acuerdo, comienzan a entrar en funcionamiento las distintas instituciones previstas por el mismo. Así, el Comité del EPA se ha reunido dos veces, la última los días 14 y 15 de mayo de 2013 en Mauricio[23]. En los márgenes de dicho Comité se reunieron también el Comité Conjunto de Desarrollo y el Comité de Cooperación Aduanera.

- EPA-EAC: Por el acuerdo, la parte africana se compromete a liberalizar el 82 por 100 de las importaciones procedentes de la UE; el 80 por 100 en 15 años y el 2 por 100 restante en 25 años. Entre los productos excluidos se pueden mencionar productos agrícolas, vinos y licores, productos químicos, plásticos, papel a base de madera, textiles y prendas de vestir, calzado, artículos de vidrio. El criterio principal de estas exclusiones ha sido el deseo de proteger a la industria naciente.

El acuerdo contiene un extenso capítulo pesquero, destinado principalmente a reforzar la cooperación en el uso sostenible de los recursos.

Las negociaciones hacia el EPA completo estuvieron paralizadas desde la rúbrica del acuerdo, aunque con diálogos entre las partes para tratar de obtener la firma del mismo.

Las negociaciones técnicas volvieron a retomarse formalmente en 2011 y continúan en la actualidad. Las cuestiones discutidas durante las negociaciones hacia el EPA completo se centran en las provisiones institucionales, solución de diferencias, cuestiones agrícolas y reglas de origen.

[23] Comunicado conjunto de dicha reunión. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/may/tradoc_151145.pdf.

EPA-SADC: África Austral

Por el acuerdo Botsuana, Lesoto, Namibia y Suazilandia se comprometen a liberalizar el 86 por 100 de las importaciones de la UE y Mozambique al 80,5 por 100.

El acuerdo incluye, además de un capítulo de cooperación al desarrollo, el comercio de mercancías, la competitividad de la oferta, la mejora de la infraestructura de negocios, el comercio de servicios, otras cuestiones relacionadas con el comercio, la creación de capacidad institucional y los ajustes fiscales. Adicionalmente, las partes acordaron negociar sobre competencia y contratación pública solo cuando exista una capacidad adecuada para ello.

Tras la firma por los cuatro países, la región acordó trabajar sobre un acuerdo más amplio que incluyese servicios e inversiones y otras cuestiones relacionadas con el comercio. De hecho, en 2010 los países firmantes del EPA interino suspendieron el proceso de ratificación a la espera de la conclusión del EPA completo.

La particularidad intrínseca a esta región es la preminencia de un país como Sudáfrica, con gran influencia en la zona y con un nivel de desarrollo distinto al de los demás países; la existencia de una unión aduanera SACU[24], a la que sí pertenece Sudáfrica pero no todos los países que negocian el EPA-SADC, alguno de los cuales sí ha rubricado el EPA; y la preexistencia de un Acuerdo de Cooperación Comercio y Desarrollo entre Sudáfrica y la Unión Europea[25].

En la actualidad, las negociaciones abordan el acceso al mercado, modificaciones del texto, reglas de origen y cuestiones relacionadas con el comercio. El objetivo es tratar de alcanzar un EPA completo con todos los países del EPA-SADC, incluida Sudáfrica, siendo el acceso al mercado de productos agrícolas un elemento clave, y el mayor escollo de las negociaciones.

[24] SACU: Unión Aduanera Sudafricana a la que pertenecen Botsuana, Lesoto, Namibia, Sudáfrica y Suazilandia; es decir, todos los países del EPA-SADC excepto Mozambique y Angola.

[25] TDCA, 1999 (Trade & Development Cooperation Agreement): el desmantelamiento arancelario previsto en este acuerdo culminó en 2012.

En definitiva, desde el 1 de enero de 2008, la UE ha estado abordando dos procesos en paralelo: la firma de los acuerdos interinos hacia su aplicación efectiva y entrada en vigor y la continuación de las negociaciones técnicas hacia la consecución de EPAs completos. Ambas cuestiones han ido avanzando muy lentamente, como se refleja en el hecho de que tan solo tres EPAs se apliquen provisionalmente y en que no se haya concluido ningún EPA completo adicional. Ello motivó que la Comisión Europea decidiese introducir una modificación al reglamento de acceso al mercado, con vistas a agilizar los procesos de ratificación de los EPAs interinos.

Reglamento de acceso al mercado (MAR)

Con el objeto de evitar distorsiones del comercio en los países ACP por el paso del sistema de preferencias unilateral a los EPA, la Unión Europea decidió aplicar, desde el 1 de enero de 2008, un nuevo Reglamento de Acceso al Mercado para los ACP que hubieran rubricado acuerdos a finales de 2007.

A estos países se les reconoce acceso al mercado comunitario libre de derechos arancelarios para todos los productos[26], excepto para las armas, y se benefician, además, de reglas de origen mejoradas en textil-confección, agrícolas y pesca. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de una regulación de carácter transitorio a aplicar desde la rúbrica de los acuerdos hasta la finalización de los procedimientos de ratificación de los acuerdos.

Sin duda, el hecho de que el MAR se plantease en 2007 como una norma de carácter temporal, sin fijar una fecha límite para su aplicación, ha demostrado ser un punto muy débil en la conclusión de las negociaciones en 2007, ya que, cuatro años después, la UE se ha visto obligada a proponer una modificación del mismo[27], para asegurarse de que el libre acceso al mercado comunitario no sea un incentivo para que los países que han rubricado los EPAs, no dejen de ratificar los mismos.

De las condiciones de acceso al mercado de la UE contenidas en el MAR se beneficiaban inicialmente 36 países contenidos en una lista en el Anexo I del reglamento. La propuesta de modificación del MAR propone que se reduzca dicha lista de países exclusivamente a aquellos que se considera que han tomado medidas necesarias para la ratificación de los EPAs. Así, la propuesta de modificación del MAR considera que de los 36 países inicialmente beneficiarios solo19[28] han tomado las medidas necesarias para su ratificación y seguirían beneficiandose del MAR y los 17[29] países restantes no lo han hecho. Estos 17 países, por tanto, estarían «incumpliendo el espíritu del MAR» y saldrían de la lista dejando de beneficiarse de las preferencias contenidas en el MAR a partir del 1 de enero de 2014.

Esta fecha coincidiría con la entrada en vigor de las nuevas preferencias arancelarias contenidas en el nuevo reglamento SPG. Esta sincronización podría entenderse como un intento por parte de la Comisión de evitar mayores complicaciones a la hora de aplicar las nuevas preferencias comerciales.

No obstante, tras su paso por el Parlamento Europeo y las subsiguientes discusiones en el seno del Consejo, si nos atenemos al «Proyecto de resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Anexo I del Reglamento

[26] Con disposiciones transitorias para el arroz y el azúcar, así como mecanismos transitorios especiales de salvaguardia y vigilancia aplicables tras la terminación de las disposiciones transitorias.

[27] 30 de septiembre de 2011: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones

[28] 14 países del Caribe, PNG, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue.

[29] De estos 17, nueve son Países Menos Avanzados que podrían beneficiarse del EBA; 6 son países de renta baja o media (Camerún, Fiji, Ghana, Costa de Marfil, Kenia, Suazilandia) que podrían beneficiarse del SPG y finalmente Botsuana y Namibia que en la actualidad son países de renta media-alta, que no podrían beneficiarse del SPG (ver Cuadro 3).

CUADRO 3

SISTEMA DE PREFERENCIAS APLICABLE A PAÍSES QUE HAN RUBRICADO EL EPA

No cumplen con el espíritu del MAR Régimen final (01/10/2014)		
EBA (Países menos avanzados)	SPG (Países de renta baja o media)	NMF (Temporalmente SPG hasta 01/10/2014)
Haití	Fiyi	Botsuana
Comoras	Camerún	Namibia
Zambia	Ghana	
Lesoto	Costa de Marfil	
Mozambique	Kenia	
Burundi	Suazilandia	
Ruanda		
Tanzania		
Uganda		

FUENTE: Elaboración propia.

(CE) nº 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones», se acuerda con carácter provisional el día 1 de octubre de 2014 como fecha para excluir del Anexo I a aquellos países que se considera que han incumplido con el MAR.

El Cuadro 3 refleja el sistema de preferencias aplicable a los países que dejarían de beneficiarse del MAR tras la entrada en vigor de su modificación.

Los restantes países ACP, no cubiertos inicialmente por el MAR, se han podido acoger desde el 1 de enero de 2008, en función de su calificación como PMA o PVD, a la iniciativa EBA o al SPG.

En conclusión, la propuesta de modificación del MAR pretende poner en conformidad el régimen comercial UE-ACP con las reglas de la OMC, al fijar un plazo temporal para la aplicación del MAR sobre aquellos países que no estén seriamente implicados en la ratificación de sus acuerdos. Con la aprobación de esta propuesta, la UE gana en credibilidad frente a terceros países e instituciones comerciales.

Hay que tener en cuenta que, en total, los países ACP habrán tenido casi siete años para conseguir la ratificación de los EPAs, un plazo que puede considerarse más que razonable para ratificar un acuerdo.

Finalmente, entra en la lógica de la economía procedimental que se quisiese haber hecho coincidir la entrada en vigor de las nuevas preferencias contenidas en el nuevo SPG con el plazo temporal para la aplicación del MAR sobre aquellos países que no estuviesen seriamente implicados en la ratificación de sus acuerdos; sin embargo, esto no ha sido posible[30].

4. Conclusión

Los Acuerdos de Asociación Económica con África, Caribe y Pacífico previstos en el Acuerdo de Cotonou han supuesto un cambio radical en la filosofía de las relaciones comerciales existentes entre la UE y los países ACP.

Estos acuerdos aspiran a ser auténticos instrumentos de desarrollo sostenible e integración económica, incorporando reglas en los acuerdos que favorezcan la

[30] El nuevo SPG entrará en vigor el 1.01.2014 y la modificación del MAR el 1.10.2014.

creación de un entorno económico estable y predecible que fomente los flujos de comercio y de inversión, para unas regiones con las que la Unión Europea tiene una especial relación por motivos históricos y para las que, en conjunto, la UE es el socio comercial más importante representando aproximadamente el 24 por 100 de los intercambios comerciales.

El Acuerdo de Cotonou optaba por negociar acuerdos de asociación compatibles con la OMC, con vistas a que la cooperación económica y comercial se basará en las iniciativas de integración regional de los Estados ACP, teniendo presente que la integración regional es un instrumento clave de su integración en la economía mundial. Este planteamiento, deseable inicialmente por ambas partes parece que, como demuestran los resultados de las negociaciones, no ha tenido muy buena acogida ya que tan solo 36 de los 78 países ACP han rubricado un EPA con la UE. Se podría plantear hasta qué punto era ésta una opción tan deseable o si es que la mayoría de los países ACP todavía no se consideraban preparados para dichas negociaciones.

No obstante, el hecho de que todas las regiones se hayan vuelto a sentar, desde 2011, en la mesa de negociaciones de forma periódica permite ser optimista acerca de una posible conclusión de los EPAs completos. Sin duda, la decisión de poner un límite temporal al libre acceso al mercado comunitario a algunos países ACP que no están poniendo los medios necesarios para ratificar los acuerdos, tal y como plantea la modificación del MAR, puede ser un incentivo en este sentido. Por ello, la UE debería mantenerse firme en su posición de aplicar dicha propuesta a pesar de las presiones internas y externas que le pudieran llegar.

En cualquier caso, particularmente para África, la consolidación de los procesos de integración económica se puede considerar como un elemento determinante para la consecución del ambicioso objetivo de concluir EPAs completos en todas las regiones y con un gran número de países.

Referencias bibliográfica

[1] ACP SECRETARIAT (2002): Draft ACP Guidelines for the Negotiations of Economic Partnership Agreements, ACP/61/056/02 [FINAL].

[2] BENAVIDES DE LA VEGA, L. (2007): «Actores regionales y subregionales en África subsahariana, socios y líneas potenciales para la cooperación española». Fundación Carolina, CeALCI, Madrid.

[3] BILAL, S. (2013): EPA update. GREAT Insights, Volume 2, Issue 4. Mayo en http://www.ecdpm.org/Web_ECDPM/Web/Content/Navigation.nsf/index2?readform&http://www.ecdpm.org/Web_ECDPM/Web/Content/Content.nsf/0/5D53A616B92C961CC1257B780036F6E7?OpenDocument.

[4] CASANOVA, M.E. (2001): *El Nuevo Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, Caribe y el Pacífico, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros*. Working paper nº. 3. Octubre, Obs, Institut Universitari d´Estudis Europeus.

[5] COMISIÓN EUROPEA (1997): «Libro verde sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del Siglo XXI. Desafíos y opciones para una nueva asociación», COM (96) 570 final, 2011/1996.

[6] COMISIÓN EUROPEA (1997): Orientaciones para la negociación de nuevos acuerdos de cooperación con los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), COM, 570 final, 2011/1996.

[7] COMISIÓN EUROPEA (2013): Overview of EPA, Updated 30 mayo 2013. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/september/tradoc_144912.pdf.

[8] COMITÉ ECONÓMICO y SOCIAL EUROPEO (2006): África, Caribe, Pacífico. Una mejor asociación para un mejor desarrollo, 30 propuestas.

[9] EGOSCOZÁBAL, A.M. (2005): El futuro de las relaciones entre la Unión Europea y África Subsahariana: Cotonou y los Acuerdos de Asociación Económica. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. ISSN-e 1696-3504, nº 6.

[10] PARLAMENTO EUROPEO (2013): Relaciones con los países. Fichas técnicas sobre la Unión Europea.

[11] PARLAMENTO EUROPEO (2013): recomendación para la segunda lectura, 25 de marzo de 2013, respecto de la posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones (15519/1/2012 – C7-0006/2013 – 2011/0260(COD)).

Acuerdos y Reglamentos

— Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados de África, Caribe y Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonou el 23 de junio de 2000. Diario oficial de las Comunidades Europeas, 15/12/2000.

— Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros. DOUE 30.10.2008.

— Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica o conducen a su establecimiento. DOUE, 31 de diciembre de 2007.

— Reglamento (CE) nº 1217/2008 del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, que modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 1528/2007 para incluir la República de Zambia en la lista de regiones o Estados que han celebrado negociaciones. DOUE, núm. 330, de 9 de diciembre de 2008.

— Reglamento (UE) nº 527/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones.

ANEXO A

Mapa con las configuraciones regionales EPA de África

ANEXO B

CUADRO B1

PESO DE LA UE EN EL COMERCIO DE LAS REGIONES EPA (En %)

	Exportación					Importación				
Regiones EPA	2005	2008	2009	2010	2011	2005	2008	2009	2010	2011
Total EPAS	**38,60**	**37,6**	**36,7**	**34,4**	**35,2**	**36**	**34,2**	**34,3**	**32,2**	**31,7**
CARIBE	10	15	14	12	11	10	10	10	9	9
PACIFICO	12	15	15	5	10	2	2	2	2	2
ECOWAS	37	24	26	23	29	37	32	29	26	29
CEMAC	31	24	28	55	54	46	52	52	32	40
ESA	26	19	16	21	21	23	14	16	14	13
EAC	26	26	22	20	16	21	19	19	17	14
SADC	40	34	29	29	26	34	29	30	31	28

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de Naciones Unidas (Comtrade).

CUADRO B2

COMERCIO EXTERIOR DE LA UE CON LAS REGIONES EPA (Millones de euros)

	Exportaciones			Importaciones		
Regiones EPA	2000	2008	2012	2000	2008	2012
CARIBE	4.874	4.006	4.206	3.399	5.578	3.573
PACIFICO	176	1.404	1.033	456	1.705	1.300
ECOWAS	12.879	22.316	29.968	11.907	22.365	42.281
CEMAC	3.050	4.728	6.524	5.189	9.204	11.599
ESA	3.097	4.333	5.039	3.719	3.188	3.841
EAC	1.593	2.889	3.691	1.639	1.927	2.205
SADC	13.394	26.311	34.401	17.618	32.119	33.630

FUENTE: Eurostat.